ANEXO 3

INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER ARQUEOLÓGICO.

La Parcela calificada como Equipamiento Comunitario en suelo urbano, resultante de la Agregación de las parcelas 20 y 21 del Plan Parcial O-7, se emplaza en la Zona 21 de la Normativa de protección del Patrimonio Arqueológico del Plan General de Ordenación Urbana 2001.La superficie de la parcela se cifra en 35.566 m2.

Los terrenos englobados en el Plan Parcial O-7 se encuadran en una zona con un altísimo potencial arqueológico, derivado de la elevada densidad y calidad que en este Sector alcanzan los arrabales islámicos, tal y como fue puesto de relieve durante el Plan parcial P-1 y mas reciente,en el curso de los trabajos en la Ronda de Poniente, en el SGEQ SUNP-1,en el ámbito del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial O-7,y en las manzanas 1,2,3,4,12B,13B,,13C,14,15 y 16B del propio Plan Parcial O-7.

De acuerdo con estos antecedentes,y conforme al Estudio Histórico-Arqueológico del Plan Parcial O-7,como en los informes realizados por la Oficina de Arqueología de la G.M.U. para la aprobación del P.P. O-7 y de su correspondiente Proyecto de Urbanización, resulta del mayor interés que de las actuaciones en el programa propuesto para el Equipamiento en la Parcela ,no se deriven afecciones sobre el yacimiento arqueológico, debiendo quedar "sellado" y protegido bajo las mismas.

Por todo ello se sugiere que tanto los Espacios Deportivos, como las Edificaciones no ocupen el Subsuelo, debiendo ir sobre rasante.No obstante deberán concretarse las características de los mismos,especialmente los sistemas de cimentación que no alcancen la cota arqueológica, que en este Sector de la ciudad se encuentra a escasos centímetros bajo la actual rasante del terreno.En este caso,la ejecución de los equipamientos podría ejecutarse con una simple cautela de Supervisión Arqueologica.Caso contrario, sería necesaria la realización de una excavación arqueológica con carácter preventivo que determinará, mediante la correspondiente Resolución de la Consejeria de Cultura de la Junta de Andalucía, la viabilidad del proyecto de Edificación.

No obstante lo anterior:

1. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 8.2.8 y 8.2.5 de las Normas de Protección del Plan General, deberá incorporarse a la concesión de Licencia Municipal de Obra la obligación del promotor de **notificar por escrito** a la Gerencia Municipal de Urbanismo, con al menos **quince días de antelación,** la fecha de **inicio de los trabajos** de movimientos de tierras y apertura de las cimentaciones, con el fin de que los servicios técnicos de la Oficina de Arqueología de la Gerencia de Urbanismo practiquen la Supervisión Arqueológica de dichas labores de acuerdo con lo contemplado en el citado Artículo 8.2.8.

2. Del mismo modo, se hará saber al interesado, en el acto de concesión de la Licencia Municipal de Obras, que si en el curso de la Supervisión Arqueológica se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá actuarse de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial vigente (Art. 50 de la Ley de Patrimonio

Histórico de Andalucía), procediéndose a la paralización de las obras y a la realización de una excavación arqueológica de urgencia.

3. Cualquier modificación en las condiciones de ocupación del subsuelo deberá ser objeto de una Información Urbanística de carácter arqueológico.

CÓRDOBA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2010
EL JEFE DE PLANIFICACION.

FDO.: RAFAEL BAENA JURADO.